

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0969-2021

969-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	222,481.7
Muestra Auditada	196,323.9
Representatividad de la Muestra	88.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 222,481.7 miles de pesos. La muestra examinada fue de 196,323.9 miles de pesos, que representaron el 88.2% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades relativas al control interno detectadas en la revisión de las cuentas públicas 2016, 2017, 2018 y 2019; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte de los informes individuales 1103-DS-GF, 1039-DS-GF, 1016-DS-GF y 896-DS-GF, respectivamente, que se notificaron al titular del Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 91 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán), en un nivel alto.

En ese sentido, con el seguimiento de la atención a los acuerdos establecidos, se verificó que en la Cuenta Pública 2019, se determinaron 25 debilidades en los sistemas de control interno de la entidad fiscalizada, de las cuales el CONALEP Michoacán estableció mecanismos para atender 19 debilidades.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) recibió, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020 por 222,481.7 miles de pesos, de conformidad con la calendarización y distribución establecida, en una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros por 60.6 miles de pesos.

3. La SFA transfirió de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020 por 222,481.7 miles de pesos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán), así como sus rendimientos financieros por 54.4 miles de pesos, y reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 6.2 miles de pesos de los rendimientos financieros, de conformidad con la normativa estatal.

4. El CONALEP Michoacán abrió una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020, en la que se generaron rendimientos financieros por 18.7 miles de pesos; sin embargo, no fue específica ya que se incorporaron recursos locales de otras fuentes de financiamiento por 4,934.9 miles de pesos, lo que dificultó su fiscalización y le restó transparencia al ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2020-B-16000-19-0969-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de una cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que dificultó su fiscalización y le restó transparencia al ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFA registró presupuestal y contablemente los ingresos y los rendimientos financieros por 222,481.7 miles de pesos y 60.6 miles de pesos, respectivamente, así como de las erogaciones por 222,536.1 miles de pesos de los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación original que justificó y comprobó los registros, la cual se canceló con la leyenda "Operado" y se identificó con el nombre del fondo; además, se verificó que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. El CONALEP Michoacán careció de las pólizas contables y de la documentación comprobatoria que sustentara las erogaciones del FAETA del ejercicio fiscal 2020 por 135.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19 fracción II, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 70 fracción I.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables y la documentación comprobatoria del gasto con cargo al FAETA por 119,940.52 pesos, no obstante se careció de las pólizas contables y de la documentación comprobatoria que respaldaran las erogaciones por 15,966.73 pesos.

2020-B-16000-19-0969-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no respaldaron las erogaciones del fondo con las pólizas contables y la documentación comprobatoria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19, fracción II, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 1,194 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 14,210.4 miles de pesos, por concepto de servicios personales y servicios generales, estuvieron vigentes, de los cuales 1,115 corresponden al pago de servicios personales y 79 a prestadores de bienes y servicios; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Destino y Ejercicio de los Recursos

8. El CONALEP Michoacán destinó recursos del FAETA 2020 por 222,554.8 miles de pesos, cifra que incluyó rendimientos financieros por 73.1 miles de pesos, para el pago de los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales, para prestar los servicios de educación tecnológica, los cuales cumplieron con los objetivos del fondo.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAETA
 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Recursos pagados	Rendimientos pagados	Total pagado
1000 - Servicios Personales	216,938.4	0.0	216,938.4
3000 - Servicios Generales	5,543.3	73.1	5,616.4
Total	222,481.7	73.1	222,554.8

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos, y la información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán).

9. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió los recursos del FAETA, del ejercicio fiscal 2020, por 222,481.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, comprometió y pagó el total de los recursos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 79.3 miles de pesos, 73.1 miles de pesos se pagaron y 6.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2020				Primer trimestre de 2021			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
CONALEP Michoacán												
1000 Servicios Personales	216,938.4	216,938.4	0.0	216,938.4	216,938.4	0.0	0.0	0.0	216,938.4	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales	5,543.3	5,543.3	0.0	5,543.3	5,543.3	0.0	0.0	0.0	5,543.3	0.0	0.0	0.0
Subtotal FAETA 2020	222,481.7	222,481.7	0.0	222,481.7	222,481.7	0.0	0.0	0.0	222,481.7	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	79.3	73.1	6.2	73.1	68.2	4.9	4.9	0.0	73.1	6.2	6.2	0.0
Total FAETA 2020	222,561.0	222,554.8	6.2	222,554.8	222,549.9	4.9	4.9	0.0	222,554.8	6.2	6.2	0.0

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el CONALEP Michoacán.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Con lo anterior, se constató que 6.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, con base en la normativa.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS:
REINTEGROS A LA TESOFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	6.2	6.2	0.0	0.0
Total	6.2	6.2	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria, proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

10. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Avance Financiero y Ficha de Indicadores, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; asimismo, la información financiera contó con la calidad y la congruencia requeridas.

Servicios Personales

11. El CONALEP Michoacán destinó recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020 por 193,219.2 miles de pesos para el pago del personal administrativo, docente, y de mandos medios y superiores que ocuparon plazas, categorías y puestos autorizados; asimismo, los pagos por concepto de sueldos y salarios, así como las prestaciones y estímulos otorgados al personal, tales como despensa, previsión social múltiple, eficiencia en el trabajo, estímulo por puntualidad y asistencia, y prima vacacional, se ajustaron al tabulador, a los oficios de autorización y al manual de prestaciones autorizado.

12. El CONALEP Michoacán realizó 255 pagos por concepto de sueldos los cuales fueron superiores a lo establecido en los tabuladores para personal docente (hora-semana-mes) por 238.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara y justifica la procedencia de los 255 pagos, toda vez que los trabajadores tuvieron cambio de categoría o el número de horas trabajadas fue superior, con lo que se solventa lo observado.

13. El CONALEP Michoacán no proporcionó los contratos que respaldaran los pagos a 40 prestadores de servicios por honorarios por un monto de 2,485.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos que acreditan que los pagos se realizaron conforme a los plazos y montos establecidos en cada contrato, con lo que se solventa lo observado.

Patronato

14. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no ha suscrito el convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de los servicios de educación para adultos, por lo que recibió los recursos para proporcionar dichos servicios, mediante el Ramo 11, Educación.

Terceros Institucionales

15. El CONALEP Michoacán enteró las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020 por 13,876.8 miles de pesos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; asimismo, retuvo y enteró

el Impuesto Sobre la Renta por 37,608.9 miles de pesos, los cuales fueron causados por el pago de sueldos y salarios al personal beneficiado con recursos del fondo.

Gastos de Operación

16. El CONALEP Michoacán aplicó los recursos del FAETA en gastos de operación por 5,616.4 miles de pesos, relacionados con el pago de servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, internet, vigilancia, limpieza y servicio de pintura para los planteles, los cuales cumplieron con los objetivos del fondo.

17. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones, realizadas con los recursos del FAETA 2020 por el CONALEP Michoacán, se verificó que los dos contratos sin número para la compra y aplicación de pintura vinílica y la compra de calzado para los trabajadores, se adjudicaron de forma directa de acuerdo con los rangos establecidos; no obstante, los contratos no se formalizaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y los proveedores no garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas, ni el anticipo otorgado, y del contrato correspondiente a la compra de calzado, no se acreditaron las tres cotizaciones establecidas en la normativa, el proveedor no se encontró registrado en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (CAPDE) y el contrato careció de las firmas autógrafas; además, en el contrato correspondiente a la compra y aplicación de pintura vinílica, se adjudicaron conceptos considerados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se fundaron y contrataron de manera incorrecta como adquisiciones y servicios, en incumplimiento de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 4; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 2.

2020-B-16000-19-0969-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los contratos con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, no garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas, ni el anticipo otorgado, y del contrato correspondiente a la compra de calzado no acreditaron las tres cotizaciones de acuerdo con la normativa, ni verificaron que el proveedor se encontrara registrado en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (CAPDE) y no recabaron las firmas autógrafas en el contrato; además, en el contrato correspondiente a la compra y aplicación de pintura vinílica

adjudicaron conceptos considerados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se fundaron y contrataron de manera incorrecta como adquisiciones y servicios, en incumplimiento de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 4; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 2.

18. El CONALEP Michoacán no proporcionó la documentación que acreditara la entrega de los bienes y servicios de dos contratos sin número para la compra y aplicación de pintura vinílica y la compra de calzado para los trabajadores, por un monto de 483.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega y aplicación de bienes, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 196,323.9 miles de pesos, que representó el 88.2% de los 222,481.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió y pagó 222,481.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos; adicionalmente, de los rendimientos financieros por 79.3 miles de pesos, 73.1 miles de pesos se pagaron y 6.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Además, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

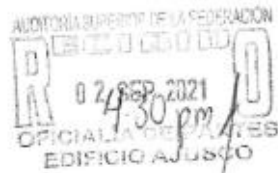
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DG.DA.CI.09.288.2021 del 1 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 4, 6 y 17 se consideran como no atendidos.



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



Hoja 100

Unidad orgánica: Dirección General

No. de oficio: DG.DA.CI.09.288.2021

Fecha: 01 de septiembre de 2021

Asunto: Entrega de información de los Resultados Preliminares de la Auditoría 0969-DS-GF FAETA 2020.

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"
Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención a la auditoría 0969-DS-GF FAETA 2020, llevada a efecto por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, envío a usted el disco compacto con los archivos digitales, que atienden los resultados 01, 04, 07, 18, 22, 28, 29 y 30 de los Resultados Preliminares emitidos por ese ente fiscalizador.

Adjunto al presente la certificación del disco compacto de los archivos en mención.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo; reiterando mi respeto y solidaridad institucional.

Atentamente
"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

Mtro. José Francisco Salazar García
Director General de Conalep Michoacán



C.c.p. C.P. Salvador Aguirre Romero, Director de Contabilidad, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Para su conocimiento.
Archivo

JFSG/SLP/jmd



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19 fracción II, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70 fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 4.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.